

INFORME SECRETARIAL. Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). **Radicado: 2006-00726.**

A despacho de la señora Juez, con el informe que la parte demandante está solicitando certificación acerca de si las medidas cautelares decretadas dentro del expediente, surtieron efecto.

Se deja constancia que revisada la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial no se encontraron dineros consignados para el presente proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

A U T O SUSTANCIACIÓN N° 434

Atendiendo la solicitud efectuada por la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por LUZ MARY ARIAS DE MARTINEZ en contra de LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, se ordena expedir certificación en el sentido que las medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero que tuviera la demandada en las entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO GRANAHORRAR, BANCO GANADERO, BANCO CAJA SOCIAL, MEGABANCO, BANCOLOMBIA, CANCAFE, BANCO SUPERIOR BANCO DAVIVIENDA, AV VILLAS, CONAVI, COLMENA y COLPATRIA, no surtieron efecto, toda vez que no fueron puestos a disposición dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 083 de septiembre 28 de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MANIZALES (CALDAS),**

C E R T I F I C A:

Que ante éste despacho judicial se está tramitando proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por la señora LUZ MARY ARIAS DE MARTINEZ en contra de LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, radicado bajo el No. 2006-0726.

Que dentro del proceso se decretó como medida cautelar el embargo y retención de los dineros que tuviera la demandada en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO GRANAHORRAR, BANCO GANADERO, BANCO CAJA SOCIAL, MEGABANCO, BANCOLOMBIA, CANCAFE, BANCO SUPERIOR BANCO DAVIVIENDA, AV VILLAS, CONAVI, COLMENA y COLPATRIA

Que dicha medida cautelar no surtió efectos, toda vez que no fueron puestos a disposición dineros por parte de dichas entidades.

Que revisado la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial no aparecen dineros consignados para el referido proceso.

La anterior certificación se expide en Manizales, el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).



**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

